CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 015 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y GRUPO SURTICAMPO S.A.S

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **GRUPO SURTICAMPO S.A.S** con NIT. 901.275.094-0 y representado legalmente por **CRISTIAN DAVID SANCHEZ RIVERA**, identificado con C.C. 1.061.733.250, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP II la invitación Pública No. CMC025-2022, cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE AVES DE CORRAL Y CONCENTRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DEL EJE DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COFINANCIACIÓN DENOMINADO "*APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE*" SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.** Que, de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **GRUPO SURTICAMPO S.A.S,** ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE AVES DE CORRAL Y CONCENTRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PRODUCTIVO DEL EJE DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COFINANCIACIÓN DENOMINADO "*APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE*" SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($15.205.500), FORMA DE PAGO:** Se hará en un solo pago, después de la entrega de los suministros requeridos. Se debe anexar además el recibo a satisfacción de la calidad o informe con el cumplimiento de todas las actividades contractuales expedido por quien ejerce la Supervisión, cuenta de cobro y cuando se tenga el flujo de caja en la tesorería general. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: **1.** Suministro de la siguiente ficha técnica:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Pollito de primera "Hybro" o "Ross"	Unidad	500
Concentrado pollito inicio x 40Kg	Bulto	15
Gallina colorada entre 15 o 16 semanas	Unidad	400
Concentrado gallina x 40 kg	Bulto	13

2.Entregar la cantidad solicitada en la ficha técnica y acorde a la descripción de cada uno de los productos, garantizando la calidad y que son marcas reconocidas en el mercado.

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

3. Coordinar con la Dirección Local de Salud la entrega de los elementos contratados a cada uno de los centros descritos en la ficha técnica. **4.** Responde por daños o perjuicios si el suministro no cumple con sus especificaciones técnicas. **5.** Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. **6**. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado. **7.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social. **8.** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **9**. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **10.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio: **1)** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato**. 2)** Realizar la supervisión del Contrato de suministro a través de la Dirección Local de Salud del Municipio. **3)** Hacer el Pago oportuno del Contrato. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Número 00074 del 01/01/2022. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Dirección Local de Salud del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

del Príncipe. **DECIMA SEXTA**: - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Dado en Carolina del Príncipe a los 20 días del mes de abril de 2022.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Armando Muñoz López Auxiliar Administrativo (Contratación)	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co